

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-175/2017.
Solicitante: mallely jesus leon
Folio infomex: 01757017

Cuenta: Siendo las 12:57 horas del día 13 de noviembre del 2017, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la **C. mallely jesus leon**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“...-¿Cuántas quejas entraron de enero a octubre 2017?

- derechos humanos mas violentados
- ¿cual institución que mas demandan?
- ¿cuantas de todas las quejas han sido resuelta?
- ¿cuantos interesados han sido resueltos?
- ¿cuantas faltan por resolver?...” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la que se hace llamar **malley jesus leon**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133,137,138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés de la solicitante señalada en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/502/2017, se tuvo a la coordinadora de dicha área informando que: de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan en el interior de este sujeto obligado en el periodo comprendido de enero a octubre de 2017, en este organismo público se recibieron la



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

cantidad de 948 quejas, de las cuales los derechos humanos más violentados se visualizan en dicho oficio a través de una tabla.

Así mismo se tuvo a dicha área informando que la institución que más demandan es la Fiscalía General del Estado; de las 948 quejas iniciadas, 265 han sido resueltas y 683 faltan por resolver, y del total de personas beneficiadas por los expedientes resueltos son de 233 quejosos y 433 agraviados. De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE/502/2017 constante de 2 hojas útiles, las cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia.

TERCERO.- Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí misma o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

-----Conste.



OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE/502/2017

Villahermosa, Tabasco, 15 de Noviembre de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-156/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, en el cual refiere que la C. mallely jesus leon, a través de solicitud de acceso a la información, con número de folio 01757017, requirió la siguiente información:

- “...- ¿Cuántas quejas entraron de enero a octubre 2017?**
-derechos humanos mas violentados
-¿cual institución que mas demandan?
-¿cuantas de todas las quejas han sido resulta?
-¿cuantos interesados han sido resueltos?
-¿cuantas faltan por resolver?...” (sic)

Es así, que en contestación a lo anterior, hago de su conocimiento que de la revisión efectuada en las bases de datos que se manejan en el interior de este sujeto obligado, en el periodo comprendido de enero a octubre de 2017, en este organismo público se recibieron la cantidad de **948** quejas, de las cuales los derechos humanos más violentados fueron los siguientes:

CONSEC.	HECHO VIOLATORIO
1	Ejercicio indebido de la función pública.
2	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.
3	Abuso de autoridad.
4	Malos tratos.
5	Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente.
6	Acciones y omisiones contrarias a la administración de justicia.
7	Dilación en la procuración de justicia.
8	Acciones y omisiones que trasgreden el derecho de las víctimas, ofendido y/o inculpaado de un delito.
9	Golpes.
10	Omisión de Brindar asesoría jurídica.

Así mismo, le informo que la institución que más demandan es Fiscalía General del Estado; ahora bien, de las **948** quejas iniciadas, **265** han sido resueltas y **683** faltan por resolver, el total de personas beneficiadas por los expedientes resueltos es de **233** quejosos y **433** agraviados.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRIAS
Coordinadora



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

C.c.p. Archivo